



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Samuel Enrique Lotero Naranjo y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020-00005 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente a los demandados. Requiere parte actora.

Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente a los demandados **SAMUEL ENRIQUE LOTERO NARANJO y VANESSA RAMÍREZ LOTERO** del auto de fecha 17 de enero de 2020 por medio del cual libró mandamiento de pago en su contra y a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día 7 de julio del año en curso, fecha en la cual los referidos demandados presentaron vía electrónica el escrito que antecede.

Los demandados antes aludidos disponen del término de tres (3) días hábiles para solicitar vía electrónica las copias de que trata la citada norma, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Finalmente, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que aporte la dirección electrónica de los referidos demandados, para efectos de citaciones y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



2.-

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.